



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/137
16 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54° período de sesiones
Tema 4 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Carta de fecha 15 de marzo de 1998 dirigida a la Alta Comisionada
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Presidente
de la Comisión de Derechos Humanos por el Observador Permanente
de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Desearía referirme a mi declaración ante la Comisión de Derechos Humanos en su 53° período de sesiones, sobre el tema de la responsabilidad de las autoridades israelíes por inyectar a los niños palestinos con el VIH. Reitero que, sobre este tema, nos hemos basado en los informes de prensa, tal como explicamos en su momento. Estamos en posesión de información documentada al efecto. El representante de Israel respondió en su momento a nuestra declaración, basándose en informes de prensa de los que no estábamos al corriente. Dado que el asunto es de extrema importancia, hemos tratado de verificar nuestras fuentes de información sanitaria oficiales sobre el incidente y se nos ha informado posteriormente que los datos publicados en los informes de prensa que habíamos citado sobre el tema no eran exactos, de hecho eran contradictorios, y no son dignos de crédito.

Por lo tanto, basándome en las instrucciones recibidas, parece oportuno que actualmente nos fiemos de la opinión de las fuentes palestinas en materia de sanidad sobre este tema, como hemos explicado anteriormente, y pedimos a la Comisión que se sirva amablemente tener esto en consideración, de acuerdo con el contenido de la presente carta sobre todo el asunto en cuestión.

Las acusaciones contenidas en las cartas del representante de Israel, que han sido distribuidas como documentos oficiales entre los distinguidos miembros de la Comisión, acusaciones de antisemitismo, antijudaísmo y

opiniones racistas, no son más que falsedades y constituyen un flagrante engaño destinado a desviar la atención de la Comisión de los temas de su programa, temas de gran importancia, sobre todo el 4, que se refiere a las violaciones israelíes de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina y la intención de Israel es desviar la atención de las comisiones hacia cuestiones que no tienen entidad, salvo en el vacío e histórico clamor inventado por el Representante de Israel, a fin de apartar a la Comisión de su verdadera tarea. Esta intención es evidente de por sí, y no merece el esfuerzo de una respuesta. Si nos atenemos a todas mis cartas y declaraciones ante la distinguida Comisión, no encontramos nada en ellas que pueda calificarse de antijudaísmo o de antisemitismo, porque yo por mi parte soy muslim, y el islam es la religión de la tolerancia que respeta a las otras religiones reveladas. Mi insistencia ha sido siempre sobre las prácticas israelíes contra el pueblo palestino que se encuentra bajo ocupación militar israelí. Estas prácticas han sido condenadas por la Comisión y por la Asamblea General de las Naciones Unidas durante muchos años. La acusación de "antisemitismo" que el representante de Israel utiliza en cada ocasión que puede, se ha convertido en una acusación absurda que nadie puede tomar en cuenta ya que yo mismo soy un árabe semita y los semitas son los musulimes, cristianos y judíos de origen árabe. Yo soy uno de ellos. Otros judíos que llegan de distintas partes del mundo a Palestina, como los procedentes de Estados Unidos y Europa, no tienen nada que ver en absoluto con el semitismo. No resulta razonable creer o considerar que se puede estar contra uno mismo o contra su propio semitismo.

El representante de Israel lanza acusaciones de racismo en un intento de enmascarar los actos perpetrados por su Gobierno y por sus autoridades de ocupación y los delitos racistas que han llegado al punto de crear un nuevo sistema de segregación racial (el apartheid) en la Palestina ocupada, como sucedió en Sudáfrica durante su antiguo régimen de apartheid. Esto es lo que el Gobierno de Israel está haciendo en los territorios palestinos, cuando segrega a los poblados y ciudades palestinas y los rodea de asentamientos israelíes, exactamente como los bantustanes en la antigua Sudáfrica. Un simple examen de las leyes israelíes, como la Ley del retorno, la Ley de la confiscación de tierras pertenecientes a terratenientes ausentes, las prácticas racistas y la discriminación basada en inculcar el odio y la enemistad en las mentes de los niños contra los palestinos, así como los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, confirma el racismo que anima al Estado de Israel y a sus instituciones. A este respecto, desearía también recordar un ejemplo muy reciente. Los tres soldados israelíes que dispararon y mataron a tres trabajadores palestinos e hirieron a otros nueve el martes de la semana pasada han sido puestos en libertad sin juicio, sin castigo y sin responsabilidad, como si hubieran cumplido con su deber nacional al matar a los palestinos y cumplieran con la ley, siguiendo las instrucciones oficiales recibidas. Si todo esto no es racismo, ¿qué es entonces?

Los actos perpetrados por las autoridades de ocupación israelíes en la Palestina ocupada y en otros territorios árabes del Golán sirio y del Líbano meridional han sobrepasado los límites del racismo, alcanzando el nivel de crímenes que condena el derecho internacional. La Comisión de Derechos

Humanos se ha ocupado de estos crímenes y ha confirmado que fueron perpetrados por las autoridades israelíes. Estos actos han sido condenados en las resoluciones que figuran a continuación, y hay que tener en cuenta que dichos crímenes no prescriben, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad:

1. Resolución 3 (XXVIII) de 22 de marzo de 1972.
2. Resolución 1983/3, de 15 de febrero de 1983.
3. Resolución 1984/11, de 29 de febrero de 1984.
4. Resolución 1985/1, de 19 de febrero de 1985.
5. Resolución 1985/4, de 26 de febrero de 1985.
6. Resolución 1986/22, de 10 de marzo de 1986.
7. Resolución 1987/2, de 19 de febrero de 1987.
8. Resolución 1988/1, de 15 de febrero de 1988.
9. Resolución 1989/2, de 17 de febrero de 1989.
10. Resolución 1990/6, de 19 de febrero de 1990.

Señalo a su atención y a la de la distinguida Comisión los informes del Comité contra la Tortura, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados. Me refiero asimismo a los informes de los sucesivos Secretarios Generales de las Naciones Unidas en años anteriores para refrescar su memoria sobre la larga serie de graves violaciones y crímenes cometidos por las autoridades de ocupación israelíes, crímenes que han seguido cometiéndose hasta el día de hoy contra el pueblo palestino. El espectáculo diario de las pantallas de televisión, que nos transmiten el juego de la muerte al que someten las fuerzas de ocupación israelíes a los palestinos, elimina cualquier posible duda sobre la veracidad de mis declaraciones.

Agradecería que distribuyeran esta carta como documento oficial entre los asistentes al 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema 4 de su programa.

(Firmado):

Nabil Ramlawi
Embajador
Observador Permanente de Palestina
ante las Naciones Unidas